MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

***INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO A* CONTRATACION DIRECTA N° 37/20 – REPARACION DE TECHO DE TEJAS CERAMICAS EN BLOQUE DE 4 AULAS Y BLOQUE DE SSHH PARA LA ESC. BAS. N° 7079 SERGIO TORRES. Y REPARACION DE INSTALACION ELECTRICA Y TECHO DE 8 AULAS PARA LA ESC. BAS.N° 861 PERPETUO SOCORRO – FONDOS FONACIDE, CON ID N°384375**

1. *INTRODUCCION;*

En la ciudad de LUQUE, República del Paraguay, a los 7 días del mes de Setiembre del año dos mil VEINTE, siendo las 12:00 horas, se reúnen en la Municipalidad de Luque, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. N° 016/2020 de fecha 8 de ENERO de 2020: emite el presente informe previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 37/20 – REPARACION DE TECHO DE TEJAS CERAMICAS EN BLOQUE DE 4 AULAS Y BLOQUE DE SSHH PARA LA ESC. BAS. N° 7079 SERGIO TORRES. Y REPARACION DE INSTALACION ELECTRICA Y TECHO DE 8 AULAS PARA LA ESC. BAS.N° 861 PERPETUO SOCORRO – FONDOS FONACIDE, CON ID N°384375**

de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento. -

2. *ANTECEDENTES*

a) PAC N°: **383585**
b) Disponibilidad Presupuestaria: 157.218.567 (guaraníes ciento cincuenta y siete millones doscientos dieciocho mil quinientos sesenta y siete)
c) Fecha de Publicación el SICP: 20/08/2020
d) Sistema de Adjudicación: Por total.
e) Capacidad Financiera: si aplica
f) Capacidad técnica y experiencia: Si aplica
g) Modalidad de Contrato: Cerrado
h) Monto referenciales por Ítem: no aplica
i) Adendas: no tiene.
j) Resolución IM N° 016/2020 de fecha 08/01/2020 por la cual designa miembros del comité evaluador a los siguientes representantes; Un representante de la Dirección de Administración y Finanzas, Un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Un representante de la Dirección de la Dirección de Obras y Servicios Municipales (dependencia solicitante) a objeto de realizar la evaluación pertinente. -

3. *PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES*

En fecha 28 de Agosto del año 2020 a las **09:30 hs** en la SEDE de la Municipalidad de Luque, sito en la calle Profesor Guillermo Leoz N° 411 casi callejón sin salida María Auxiliadora en la oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, se reúnen funcionarios de la Dirección de la UOC a los efectos de dejar sentado el acuerdo. Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y concordantes, se presentó el siguiente oferente:

OFERENTE
EMMANUEL INGENIERÍA
ING. IGNACIO EDWARDS
LBB CONSTRUCCIONES
ING. GUSTAVO FRUTOS

1. *OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA*

Se deja expresa constancia que el Artículo 57 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece que en el acto de Apertura de Sobres se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas, en el momento del acta de Apertura la Empresa ING.GUSTAVO FRUTOS. deja constancia de que la Empresa **"LBB CONSTRUCCIONES"** presenta un documento del SIPE figurando con deuda pendiente, específicamente deudores de la seguridad social.

4.1. LLEGADA TARDIA DE OFERENTES

Se verifica que no existen oferentes con llegada tarde ni que se hubiese entregado sobres, no obstante, si hubiese tal acontecimiento, perfectamente debería de haber quedado constancia de ello en el acta de apertura. -

Abogada María Victorina Jiménez
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Arq. Angel Tito Aranda Charrúa
Director de Obras Públicas Municipales
Municipalidad de Luque

4. ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL PRESENTADA

DOCUMENTOS	[illegible] CONSTRUCCIONES	EMMANUEL INGENIERIA	ING. IGNACIO EDWARDS	ING. GUSTAVO FRUTOS
El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en ANEXO 2	√	√	√	√
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	√	√	√	√
3. Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	√	√	√	√
Fotocopia simple por escribanía de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	unipersonal	unipersonal	unipersonal	unipersonal
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	N/C	N/C	N/C	N/C
Garantía de Mantenimiento de Oferta	√	√	√	√
Constancia del SIPE - OPCIONAL	√	√	√	√
TOTAL	**149.357.635**	**149.357.635**	**156.184.476**	**150.445.280**

Este comité evaluador al procederá a verificar los legajos presentados por los oferentes, basándose en los siguientes artículos;

Art. 59.- Aclaración de oferta - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecte de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los o 'rentes se realizarán por escrito.
A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.
*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, **sin desviación, reserva u omisiones que**:*

*a) **Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios**, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

*b) **Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato**; o*

*c) **De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales**.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Art. 61.- Documentos sustanciales del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;
Serán considerados documentos de carácter sustancial:

Abog. María Victorina Jiménez
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Arq. Angel Tito Aranda Charruff
Director de Obras Publicas Municipales
Municipalidad de Luque

*a. **El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados**;*

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

*Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta **se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones**, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-*

Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que **no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***

2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.***

4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

Art. 65.- Criterio de adjudicación. del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

a. ***Cumpla con las condiciones legales** y técnicas **estipuladas en el Pliego de bases y condiciones**;*
b. *Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.*
c. *Presente el precio evaluado como el mas bajo*

5. ANALISIS DE LOS REQUISITOS LEGALES – DATOS DEL SINARH

Conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art° 40 incisos a) y b) de la Ley 2051/2003, en base al siguiente análisis:

Documento	EMMANUEL INGENIERÍA	ING.IGNACIO EDWARDS	LBB CONSTRUCCIONES	ING. GUSTAVO FRUTOS
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefe de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Arq. Angel Tito Aranda Charruff
Director de Obras Publicas Municipales
Municipalidad de Luque

limitaciones establecidas en el Art° 40 de la ley N° 2051/03				
Inciso a) Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Art° 40	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***
Inciso b) Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 de la Función Publica, aparecen en la base de datos del SNARH o bien de la Secretaria de la Función Publica	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***

En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art° 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Publica y en el Art° 40, inciso a) y b) de la Ley N° 2051/03, conforme a los datos que aparecen en el SINARH, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes u oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado.-

7. PRECIOS OFERTADOS Y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS

De conformidad a lo dispuesto en el Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 – 2: Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3: Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. –

OFERENTE
"LBB CONSTRUCCIONES CON RUC N° 945927-8 " **Monto Gs. 149.357.635**

7.1. VERIFICACIÓN DE POSIBLES ERRORES ARITMÉTICOS;

Tras corroborar la planilla de ofertas presentado por el oferente **"LBB CONSTRUCCIONES CON RUC N° 945927-8"**, este Comité constata error aritmético,. En los siguientes Ítem; 1.1,3.13.2,3.3,3.5,4,5.1,5.2,,5.3,5.4,5.5,,5.6,,5.7,5.8,.5.9,,8.1,11,11.1.14.1.,14.2,14.3,14.5.14.6,14.7,15.1,15.2,17.1,17.2,17.3,17.1, totalizando así una diferencia de **201 (guaraníes doscientos uno)**, lo cual la sumatoria total de la planilla del oferente **"LBB CONSTRUCCIONES"** que ha presentado en el acta de apertura con un monto **de 149.357.635(ciento cuarenta y nueve millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y cinco)**,finalmente quedaría en **149.357.434 (guaraníes ciento cuarenta y nueve millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro) .**

Este Comité, solicita mediante Nota U.O.C N° 190 de fecha 3/09/2020 el oferente en cuestión acepte el error aritmético nombrado y el cambio en la sumatoria del monto total de su planilla.
Así mismo solicitamos al oferente "LBB CONSTRUCCIONES" que presenta aclaración sobre la Observación dejado por el oferente **Ing. Gustavo Frutos** en el acta de Apertura sobre deuda pendiente con el seguro Social si así lo tuviere.
El oferente mediante Nota de fecha 4/09/2020 responde en tiempo y forma el pedido de aceptación de error y cambio de monto total en su planilla presentada. Así mismo la aclaración y presentación actualizado de no adeudar con el Seguro Social.

También este comité corroborando la planilla de ofertas presentado por el oferente **"EMMANUEL INGENIERÍA RUC N° 4642862-3"**, constata error aritmético,. En los siguientes Ítem; 1.1,3.13.3,3.5,4,5.1,5.2,5.3,5.4,5.5,5.6,5.7,5.8,7,8.1,11,12,14.1,14.2,14.3,14.5,14.6,14.7,15.1,15.2,15.3,17.1,

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefe de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Arq. Angel Tito Aranda Charruff
Director de Obras Publicas Municipales
Municipalidad de Luque

total de la planilla del oferente ""**EMMANUEL INGENIERÍA RUC N° 4642862-3"** que ha presentado en el acta de apertura con un monto **de 149.357.635(ciento cuarenta y nueve millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y cinco)** presentado en el acta de Apertura ,finalmente quedaría en **149.357.395 (guaraníes ciento cuarenta y nueve millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y cinco) .**

Asi mismo este Comité solicita al oferente **"EMMANUEL INGENIERÍA RUC N° 4642862-3" la presentación del Acta de visita al lugar de la obra y al mismo tiempo el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, todo esto para proceguir**

Este Comité, solicita mediante Nota U.O.C N° 189 de fecha 03/09/2020 el oferente en cuestión acepte el error aritmético nombrado y el cambio en la sumatoria del monto total de su planilla.
El oferente mediante Nota de fecha 04/09/2020 responde en tiempo, no así forma, específicamente en la presentación del acta de visita a la Obra expedida por la Dirección de Obras y Servicios Municipales, por tal motivo queda descalificado del presente proceso, mientras que el Oferente **"LBB CONSTRUCCIONES"** SIGUE EN ETAPA EVALUATIVA.

8. ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 1890/2020 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS – Art.° 4

De conformidad a las disposiciones contenidas se verifico y se constató en donde no se encontraron variación acorde al porcentaje mencionados en la Resolución N° 1890/2020 – Art° 4 - ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS, Además a modo de referencia a los cálculos referente a lo mencionado, están adjunto al proceso en el cuadro comparativo de ofertas.-

9. ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION RELACIONADO la Ley N° 4558/2011 – "Que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas

Se procede a la APLICACIÓN del Margen de preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011 – "Que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas.-

Según verificación realizada en la ventana de consultas habilitada por la Dirección General del Sistema de ventanilla única de Exportación (VUE), arroja el siguiente resultado.-

Se observa que el mismo trámito su certificado del MIC;

Arq. Angel Tito Aranda Chatruff
Director de Obras Publicas Municipales
Municipalidad de Luque

Abog. María Victorina Jimenez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

998834

Sub Secretaría de Estado de Industria
Dirección General de Fomento Industrial

CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

CERTIFICADO Nº 81967 **Feh.Vcto: 26/09/2020**
MODALIDAD CONTRATACION DIRECTA RESOLUCION NRO: 1271/2019

La Dirección General de Fomento Industrial dependiente de la Subsecretaría de Estado de Industria del Ministerio de Industria y Comercio certifica que el servicio:

SERVICIOS DE CONSTRUCCIONES VIALES

De la firma " **BENITEZ BAREIRO LEOPOLDO** " cuya solicitud obra en poder de esta Dirección, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 3º de la Ley 4558/2011 para cuyo efecto se consignan los datos pertinentes

RAZON SOCIAL : BENITEZ BAREIRO LEOPOLDO
RUC Nº : 0459279
ESTABLECIMIENTO: BENITEZ BAREIRO LEOPOLDO
DEPARTAMENTO : CENTRAL **CIUDAD :** LUQUE
DIRECCION : JUAN B. ALMIRON C/ DE LA RESIDENTA - CENTRAL - LUQUE
ACTIV.ESPECIFICA : Servicios de construcción de autopistas (excepto autopistas elevadas), calles y carreteras
REPSE : 013766

Por tanto, habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido en el Art. 4, Inciso "e" del Decreto Reglamentario Nº 9649, concordante con el Art. 3, Inciso "c" de la Ley Nº 4558/2011;

CERTIFICAMOS: que en base a la documentación presentada por la firma **BENITEZ BAREIRO LEOPOLDO** , la actividad " **SERVICIOS DE CONSTRUCCIONES VIALES** " es considerada:

SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL

EL PRESENTE SERÁ APLICADO A LOS PROCESOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON VIGENCIA HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO ESTABLECIDA MÁS ARRIBA.

A pedido de la firma interesada se expide el presente certificado en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los veinte y nueve días del mes de mayo del año dos mil veinte .

DURANTE EL PROCESO DE COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS A CARGO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCANTE, SE APLICARÁ EL MARGEN DE PREFERENCIA ESTABLECIDO EN LA LEY 4558/2011, A LAS OFERTAS VALIDAS QUE QUEDEN EN COMPETENCIA DE ACUERDO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN EL LLAMADO DE LA CONVOCANTE.
Cualquier duda o discrepancia referente a la aplicación del Margen de Preferencia consultar con la DNCP, lo referente a la emisión, la consulta mediante a la Sub Secretaría de Estado de Industria
TRAMITACION ELECTRONICA POR EL SISTEMA VUE (VENTANILLA UNICA DE EXPORTACION)

10. ANALISIS Y VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES FORMALES

1	Formulario de Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el modelo correspondiente]	cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta*	cumple
5	**Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social**	cumple
6	**Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC,** en caso de contar.	cumple
7	Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	cumple
8	Certificado de cumplimiento tributario.	cumple
9	Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente .	cumple
	Oferentes Individuales. Personas Físicas	cumple
	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	cumple
11	Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	cumple

Abog. María Victoria Jiménez D.
Jefa de Dpto. Adm. Jurídica
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

ARNALDO ATALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Arq. Angel Tito Aranda Charruff
Director de Obras Publicas Municipales
Municipalidad de Luque

12	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes	cumple
	Capacidad financiera.	cumple
13	**Coeficiente de Liquidez**: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a *[indicar el índice]*. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. *2016, 2017 Y 2018* **Coeficiente de Solvencia:** Pasivo Total / Activo Total igual o menor a *[indicar índice]*. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados *2016, 2017 Y 2018*	Verificar punto 12 – expuesto el ratio
14	Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.	cumple
15	Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente.	cumple
16	Balance general de los años 2016, 2017 y 2018.-	cumple
	Experiencia general y específica en obras:	
17	Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	cumple
18	Documento que avale la recepción definitiva de la obra.	cumple
19	Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 50% de la oferta presentada	cumple
	Capacidad en materia de personal	
20	Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: 1 ingeniero o arquitecto para residente para el sitio de obras con 5 años minimo de experiencia. Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con 3 años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares. 3 oficiales y 5 ayudantes como mínimo.	cumple
21	Currículum en el que se mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras a los fines del contrato.	cumple
	Referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio	cumple
	Capacidad en materia de equipos	

Abog. María Victorina Jiménez D.
Jefe de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Arq. Angel Tito Aranda Charrut
Director de Obras Publicas Municipales
Municipalidad de Luque

23	Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: *1 camión volquete, herramientas menores como carretillas, palas, martillos, corta hierros, etc.* Los equipos mínimos necesarios presentados por los oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.	cumple
24	FORMULARIO Nº 1 Composición de Precios Unitarios	cumple
15	FORMULARIO Nº 2 Experiencia General en Construcción	cumple
26	FORMULARIO Nº 3 Facturación Anual Media en Construcción	cumple
27	FORMULARIO Nº 4 Experiencia Específica en Construcción	cumple
28	FORMULARIO Nº 5 Situación Financiera.....	cumple
29	FORMULARIO Nº 6 Lista de personal propuesto para la obra	cumple
30	FORMULARIO Nº 7 Lista de Equipos	cumple
31	FORMULARIO Nº 8 Cronograma de Utilización de Equipos	cumple
32	FORMULARIO Nº 9 Compromisos Contractuales Vigentes	cumple
33	*Aplicación de la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS – JUSTIFICACION - Art° 4*	Cumple
34	Declaración Jurada de Conocimiento del Lugar de la Obra.	Cumple
35	Sipe (Opcional)	Cumple

11. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES O EN SU CASO INDICAR QUE NO SE REALIZARON ACLARACIONES;

Este Comité Evaluador solicito aclaración y aceptación de errores aritméticos todo esto consta en el punto.7.1 de la presente acta de Evaluación

12. EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA Y VERIFICACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Al respecto de la evaluación de la capacidad técnica y experiencia, Capacidad Física, como puede observarse en el punto 13 del presente informe es analizado y posteriormente solicitado y cumplido acorde con los requerimientos relacionado a las **ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CAPACIDAD FINANCIERA**. -

a). Análisis de capacidad Financiera del oferente:

El comité evaluador procede a realizar los análisis de los coeficientes de liquidez, endeudamiento y rentabilidad;

	LBB CONSTRUCCIONES								
	EMPRESA :	LBB CONSTRUCCIONES							

Abog. Mario Victorino Jiménez D.A.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Arq. Angel Tito Aranda Charruff
Director de Obras Públicas Municipales
Municipalidad de Luque

	ACTIVO CORRIENTE 2016	**PASIVO CORRIENTE 2016**	**RESULTADO**	**ACTIVO CORRIENTE 2017**	**PASIVO CORRIENTE 2017**	**RESULTADO**	**ACTIVO CORRIENTE 2018**	**PASIVO CORRIENTE 2018**	**RESULTADO**	**PROMEDIO**	**Resultado del analisis**
a) Ratio de Liquidez, el promedio de los últimos 3 años deberá ser igual o mayor que 1; (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	107.090.702	1.639.023	65	133.145.191	2.099.908	63	145.516.774	777.705	187	105	cumple
	PASIVO TOTAL 2016	**ACTIVO TOTAL 2016**	**RESULTADO**	**PASIVO TOTAL 2017**	**ACTIVO TOTAL 2017**	**RESULTADO**	**PASIVO TOTAL 2018**	**ACTIVO TOTAL 2018**	**RESULTADO**	**PROMEDIO**	**Resultado del analisis**
b)Endeudamiento; el promedio de los últimos 3 años no deberá ser mayor a 0,80 (Pasivo Total/Activo Total) y	1.639.023	162.922.685	0,01	2.099.908	184.268.365	0,01	777.705	191.931.139	0,00	0,01	cumple
	UTILIDAD - 2016			**UTILIDAD - 2017**			**UTILIDAD - 2018**			**PROMEDIO**	**Resultado del analisis**
c) Rentabilidad, el promedio de los últimos 3 años, no deberá ser negativo (Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital)	49.630.611		+	68.529.778		+	6.999.348		+	41.719.912	cumple

Abog. María Victorina Jiménez
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES;

Acta de Evaluación; De acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, se verifica efectivamente que el oferente **"LBB CONSTRUCCIONES CON RUC N° 945927-8 "**ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y las especificaciones técnicas.-

Atendiendo a lo dispuesto en el Art° 28 de la ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y de conformidad al Art° 65 del decreto reglamentario N° 2992/19 - la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya Oferta; a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato, por ende, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe , se concluye que el oferente **"LBB CONSTRUCCIONES" CON RUC N° 945927-8 "** cumple satisfactoriamente para ser adjudicado.-

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Arq. Angel Tito Aranda Charruff
Director de Obras Publicas Municipales
Municipalidad de Luque

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los Art° 27, 28 y 34 de la Ley N° 2051/2003, recomienda la oferta presentada por el oferente **"LBB CONSTRUCCIONES CON RUC N° 945927-8** para su adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60°, 62°, 63° y 65° del Decreto N° 2992/2003 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer. –

Por todo lo expuesto más arriba, el comité de evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la **adjudicación**, según el siguiente cuadro;

"LBB CONSTRUCCIONES" CON RUC N° 945927-8 "	**Gs. 149.357.434.-**

Como referencia se informa lo siguiente;

Art. 58.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 2992/2019

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.

Finalmente se eleva el presente a la Dirección de la U.O.C a los efectos señalados, siendo las 13:00 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros la presente acta y dictamen, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....
Representante de la Dirección Administración y Finanzas

.....
Representante de la Dirección Asuntos Jurídicos

.....
Representante de la Dirección de Obras y Servicios Municipales (solicitante)